



GOBIERNO DE  
**Xalatlaco**  
2022 • 2024

# **GACETA**

## **MUNICIPAL MENSUAL**

Administración  
**2022 • 2024**

**M A Y O 2022**

Ayuntamiento de Xalatlaco

**AÑO 1**  
**NÚMERO 05**



**Lic. Abel Flores Guzmán**  
Presidente Municipal Constitucional



# Gaceta Municipal

## QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 6 DE MAYO DE 2022

Página

- |   |   |   |
|---|---|---|
| 1 | PUNTO CUATRO<br>Nuevo panteón municipal     | 3 |
| 2 | PUNTO CINCO<br>Servicio público de tránsito | 4 |

## DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE MAYO DE 2022

- |   |              |   |
|---|--------------|---|
| 3 | SIN ACUERDOS | 6 |
|---|--------------|---|

## DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 19 DE MAYO DE 2022

- |   |  |   |
|---|--|---|
| 4 | PUNTO CINCO<br>Convenio con el CBTA 96 | 6 |
|---|--|---|

## DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MAYO DE 2022

- |   |   |    |
|---|---|----|
| 5 | PUNTO CUATRO<br>Recomendación General 1/2018 de la CODHEM | 7  |
| 6 | PUNTO CINCO<br>Recomendación General 1/2019 de la CODHEM  | 9  |
| 7 | PUNTO SEIS<br>Recomendación General 2/2020 de la CODHEM   | 11 |



**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
6 DE MAYO DE 2022**

**PUNTO CUATRO  
Nuevo panteón municipal**

**ACUERDO 03/5TA-SE/2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVI, XXII y XXX de la Ley Orgánica Municipal; 2.49 fracción III y 2.64 del Código Administrativo del Estado de México; 152, 153 y demás relativos del Reglamento de Salud del Estado de México, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el "**ACUERDO** por el que se autorizan las obras y trámites necesarios para la construcción de un nuevo panteón municipal", conforme a la siguiente:-----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

El actual panteón municipal está a punto de sobrepasarse en su ocupación correcta, derivado de los múltiples decesos ocasionados por la pandemia de salubridad pública, situación que no pudo ser prevista en tiempo y forma por tratarse de un acontecimiento de carácter mundial.-----

En este sentido, una gran mayoría de los municipios mexiquenses hemos optado por prevenir un efecto adverso en caso de no preocuparnos y ocuparnos de evitar una mayor catástrofe de salubridad pública, en el entendido de que a la población le interesa tener un lugar en donde sepultar el cuerpo o guardar las cenizas de sus familiares, como es tradición y costumbre, por lo que se hace necesario que este Ayuntamiento se avoque a realizar todas las acciones que se requieran para ofrecer un servicio público de panteones acorde a las necesidades de su población.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se autorizan las obras y trámites necesarios para la construcción de un nuevo panteón municipal.**-----

**Artículo 1.** - Se autoriza al Presidente Municipal para que realice las acciones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de que el Municipio de Xalatlaco obtenga las licencias y los permisos necesarios para el establecimiento de un nuevo panteón municipal.-

**Artículo 2.** – La autorización comprende, de manera taxativa y no limitativa, el cambio de uso de suelo del inmueble que sea aprobado por la autoridad estatal competente, la obtención de la licencia sanitaria, la obtención del dictamen técnico de factibilidad de inicio de



construcción, los permisos sanitarios de inicio de construcción y de ocupación de obra, las demás que señalen las normas técnicas y demás disposiciones legales.-----

**Artículo 3.** - En el predio autorizado para el establecimiento del panteón se podrán instalar o construir crematorios, nichos y criptas familiares, previa autorización sanitaria correspondiente que se trámite y obtenga de la autoridad competente.-----

#### -----TRANSITORIOS-----

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**SEGUNDO.** - Publíquese en la "Gaceta Municipal" para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, informa al **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, que el establecimiento de un nuevo panteón municipal ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

### PUNTO CINCO Servicio público de tránsito

#### -----ACUERDO 04/5TA-SE/2022-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, II, XIV, XXII y XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal; 6 fracción VI, 8, 9, 16 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Movilidad del Estado de México; somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el "**ACUERDO** por el que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional para que realice las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México y demás autoridades competentes, a efecto de que se transfiera al Municipio de Xalatlaco el servicio público de tránsito", conforme a la siguiente:-----

#### -----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

La administración pública municipal cumple con su función de atender a la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos a través de diferentes áreas administrativas; además de que con el apoyo de otras de carácter técnico para establecer una relación de mutuo respeto y de coadyuvancia con las autoridades de los niveles estatal y federal.-----



En este sentido, nuestra Carta Magna establece que los municipios tienen a su cargo las funciones del servicio público de tránsito, y de acuerdo al penúltimo párrafo de la fracción III de su artículo 115, se prevé que los municipios pueden celebrar con el Estado convenios de colaboración para que esos servicios se presten o ejerzan coordinadamente.-----

A mayor abundamiento el inciso h) de la norma constitucional en cita, faculta a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal y, específicamente, el tránsito vehicular.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional para que realice las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México y demás autoridades competentes, a efecto de que se transfiera al Municipio de Xalatlaco el servicio público de tránsito.**-----

**Artículo 1.** - Se autoriza al Presidente Municipal para que realice las gestiones necesarias y pertinentes ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto de que se realice la transferencia del servicio público de tránsito al Municipio de Xalatlaco, inclusive el celebrar los convenios que al efecto se requieran.-----

**Artículo 2.** - El Presidente Municipal podrá realizar los actos administrativos que sean necesarios ante otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado de México para el cumplimiento del artículo que antecede, así como nombrar al servidor público que fungirá como enlace y responsable de los procedimientos administrativos correspondientes.-----

#### -----TRANSITORIOS-----

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**SEGUNDO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, informa al **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, que la autorización al Presidente Municipal para la obtención de la transferencia del servicio público de tránsito ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
12 DE MAYO DE 2022**

**SIN ACUERDOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
19 DE MAYO DE 2022**

**PUNTO CINCO  
Convenio con el CBTA 96**

**ACUERDO 03/17MA-SO/2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el "**ACUERDO** por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Número 96 y el Ayuntamiento de Xalatlaco" conforme a la siguiente:-----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

El Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, como parte de la oferta pública de educación media superior, privilegia la formación de los jóvenes para el trabajo por la vía escolar formando técnicos medios agropecuarios que tengan acceso al trabajo con una calificación elevada y el mayor prestigio laboral de un técnico medio.-----

El Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Número 96 ofrece su colaboración para el desarrollo de las actividades de visitas académicas, servicio social, capacitación, proyectos de economía traspatio y transferencia de tecnología, así como su participación en actividades culturales, cívicas y deportivas.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Número 96 y el Ayuntamiento de Xalatlaco.**-----

**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.** - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Número 96 y el Ayuntamiento de Xalatlaco.-----



**Artículo 2.** – El Presidente Municipal será asistido por el Secretario del Ayuntamiento, quien concurrirá a la firma del acto jurídico en cita.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica la propuesta del punto del Orden del Día y le informa que el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal la suscripción del Convenio de Colaboración con el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Número 96 ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
26 DE MAYO DE 2022**

**PUNTO CUATRO  
Recomendación General 1/2018 de la CODHEM**

-----**ACUERDO 03/18VA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 16, 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13 fracciones I, III, VIII y IX, 28 fracción XIV, 99 fracciones III y V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 31 fracción I y 96 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el "**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco acepta la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y feminicidio" conforme a la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

La Recomendación General 1/2018 versa sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y feminicidio, la cual se integra por las siguientes recomendaciones:-----



PRIMERA. Realizar una investigación transdisciplinaria que permita identificar desde una visión multifactorial a los sectores más vulnerables de la violencia contra la mujer; para tal fin deberán involucrar en el proceso de la indagación a los órdenes de gobierno estatal y municipal, instituciones académicas y organismos autónomos competentes, quienes contribuirán al conocimiento puntual de este fenómeno y aportarán los datos, criterios orientadores, estrategias y operatividad con base en sus atribuciones y responsabilidades.---

SEGUNDA. A partir de los datos de la investigación previa, elaborar un diagnóstico estatal sobre todo tipo de violencia contra las mujeres, para identificar los problemas específicos en los municipios y regiones de la entidad, incluyendo todos los sectores poblacionales, con la finalidad de generar acciones definidas y concretas de prevención, así como asignación de responsabilidades a cada ámbito de gobierno.-----

TERCERA. Derivado de los resultados del diagnóstico, ejecutar planes y/o programas de trabajo respecto a los diversos tipos de violencia contra la mujer, con el objeto de adoptar políticas públicas encaminadas a prevenirla y erradicarla.-----

CUARTA. Respecto al fenómeno del feminicidio, y tomando como base el resultado del diagnóstico y plan o programa de trabajo correspondientes, que abarquen los 125 municipios del Estado de México.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco acepta la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y feminicidio.**-----

#### -----RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.** - Se acepta la Recomendación General 1/2018 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.-----

**Artículo 2.** – El Ayuntamiento atenderá las acciones derivadas de las recomendaciones en la medida que se lo permitan sus recursos humanos y financieros.-----

#### -----TRANSITORIOS-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

**El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, informa al Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, que la aceptación de la Recomendación General 1/2018 de la**



Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

## **PUNTO CINCO**

### **Recomendación General 1/2019 de la CODHEM**

#### **-----ACUERDO 04/18VA-SO/2022-----**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 16, 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13 fracciones I, III, VIII y IX, 28 fracción XIV, 99 fracciones III y V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 31 fracción I y 96 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el "**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco acepta la Recomendación General 1/2019 sobre la situación de las personas que ejercen el periodismo y la comunicación en medios, en el Estado de México" conforme a la siguiente:-----

#### **-----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----**

La Recomendación General 1/2019 versa sobre la situación de las personas que ejercen el periodismo y la comunicación en medios, en el Estado de México, la cual se integra por las siguiente recomendación:-----

En atención a los deberes de prevención y protección, establecidos como obligaciones en materia de derechos humanos, y al ser los Ayuntamientos un vínculo de proximidad a la comunidad, se realicen las siguientes acciones:-----

A). **INCLUSIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EJERCICIO PERIODÍSTICO.** Para lo cual, los municipios que ya hayan incluido dichos derechos en sus Bandos Municipales, deben efectuar las acciones tendentes a implementar medidas preventivas y de protección a través de la designación de responsabilidades a las áreas de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Desarrollo Económico y las instancias que se consideren convenientes. En caso de que los Ayuntamientos no cuenten con disposiciones normativas, deben incorporar todas aquellas de orden preventivo que protejan los derechos y libertades relacionados con la Libertad de Expresión y el libre ejercicio periodístico al Bando Municipal, y la reglamentación que se considere pertinente; así como a implementar medidas preventivas y de protección a través de la designación de responsabilidades a las diversas dependencias del Ayuntamiento como las ya descritas, acorde a lo establecido por la normativa aplicable.-----



B). ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN. Determinadas las autoridades municipales competentes en la atención a las y los periodistas y comunicadores, se elaboren y ejecuten los protocolos de actuación correspondientes los cuales deben incluir como mínimo a seguridad pública, protección civil, y desarrollo económico, a efecto de que se establezcan las medidas y directrices de prevención y protección al gremio periodístico considerándose un enfoque de género.-----

C). CAPACITACIÓN. Se establezcan cursos de capacitación relacionados con el derecho humano a la Libertad de Expresión, así como a la protección de periodistas y comunicadores, a los servidores públicos municipales que tengan contacto directo con las y los periodistas y comunicadores.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco acepta la Recomendación General 1/2019 sobre la situación de las personas que ejercen el periodismo y la comunicación en medios, en el Estado de México.**-----

#### -----RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.** - Se acepta la Recomendación General 1/2019 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.-----

**Artículo 2.** – El Ayuntamiento atenderá las acciones derivadas de la recomendación en la medida que se lo permitan sus recursos humanos y financieros.-----

#### -----TRANSITORIOS-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, informa al **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, que la aceptación de la Recomendación General 1/2019 de la

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

## PUNTO SEIS Recomendación General 2/2020 de la CODHEM

### ~~ACUERDO 05/18VA-SO/2022~~

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 16, 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13 fracciones I, III, VIII y IX, 28 fracción XIV, 99 fracciones III y V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 31 fracción I y 96 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el "**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco acepta la Recomendación General 2/2020 sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19" conforme a la siguiente:-----

### -----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

La Recomendación General 2/2020 versa sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19, la cual se integra por las siguientes recomendaciones:-----

PRIMERA. Con un enfoque de respeto irrestricto, protección y garantía de los derechos humanos, en observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica, y frente a la situación de máxima alerta sanitaria por la propagación del virus COVID-19 en la cual es fundamental privilegiar la salud y la vida de las personas como interés superior; al constituir los gobiernos municipales el contacto más cercano con la ciudadanía, éstos deberán implementar el uso obligatorio de cubrebocas en todo el territorio de sus demarcaciones, atendiendo a las indicaciones de las autoridades estatales en materia de salud, como acción complementaria para prevenir y contener la epidemia del COVID-19, ahora y ante la reanudación paulatina de las actividades económicas y sociales. Al respecto, las autoridades municipales serán responsables de verificar que las personas que se encuentren en los espacios públicos, en establecimientos comerciales, en el transporte público, así como en los lugares que impliquen concentración de personas y sea imposible mantener la distancia mínima recomendada entre éstas, utilicen de manera indefectible el cubrebocas con el objeto de evitar los contagios, actuando bajo parámetros de proporcionalidad, necesidad y legalidad.-----

SEGUNDA. A efecto de prevenir transgresiones a los derechos fundamentales de la población y con motivo de la intervención, en su caso, de los cuerpos de seguridad pública y protección civil de los Ayuntamientos, previo a la aplicación de la medida de prevención consistente en el uso obligatorio de cubrebocas, la administración municipal en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y las defensorías de derechos humanos de cada alcaldía, deberán instrumentar la capacitación cabal de las y los servidores públicos de las



corporaciones policiales y de protección civil de su jurisdicción, así como a las y los funcionarios encargados de verificar el cumplimiento de la medida preventiva descrita, a fin de que en el desempeño de sus funciones y en el marco de las acciones aplicadas para contener la emergencia epidemiológica se conduzcan con puntual respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales con apego al marco normativo que regula su actuación.-----

TERCERA. Las y los titulares del ejecutivo municipal, por conducto de las defensorías de derechos humanos y las unidades administrativas correspondientes, deberán realizar campañas de difusión de información, a efecto de comunicar a la población el uso obligatorio y correcto de cubrebocas en los espacios públicos, establecimientos comerciales y el transporte público, así como en los lugares que impliquen concentración de personas en los cuales se dificulte mantener la distancia mínima recomendada entre éstas, con la finalidad de exhortar y concientizar a la colectividad sobre la responsabilidad social en la prevención y contención de la COVID-19, que involucra, desde luego, la participación sensata y razonada de todas las personas.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco acepta la Recomendación General 2/2020 sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19.**-----

#### -----RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.** - Se acepta la Recomendación General 2/2020 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.-----

**Artículo 2.** – El Ayuntamiento atenderá las acciones derivadas de las recomendaciones en la medida que se lo permitan sus recursos humanos y financieros.-----

#### -----TRANSITORIOS-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, informa al **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, que la aceptación de la Recomendación General 2/2020 de la comisión de Derechos Humanos del Estado de México ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----